

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.171

Sábado 5 de Febrero de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2082468

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

#### AMPLÍA PLAZO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DE DOCUMENTOS

(Resolución)

Núm. 240 exenta.- Santiago, 27 de enero de 2022.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario, contenido en el decreto supremo N° 83 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.
5. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Las solicitudes de usuarios de la normativa legal respecto a la vigencia de los documentos para realizar actuaciones.
7. El decreto supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en que se declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias que indica.
8. Las atribuciones conferidas por la ley N° 17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.
9. La resolución exenta N° 2.614 de fecha 01.OCT.2021, mediante la cual se amplió el plazo dispuesto por resolución y vigencia de documentos.

Considerando:

1. Los fundamentos del decreto supremo de vistos N° 6, es de público conocimiento que durante los últimos años en la Región de la Araucanía, y recientemente también en la Región del Biobío, se ha observado un preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales.
2. Que, conforme a lo anterior, han sido declaradas bajo estado de excepción constitucional las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y las provincias de Malleco y Cautín en la Región de la Araucanía, el que ha sido prorrogado en el tiempo.
3. Que resulta adecuado, considerando las especiales circunstancias antes descritas y el estado de excepción declarado en las provincias referidas, ampliar el plazo de las autorizaciones conferidas en virtud de la Ley sobre Control de Armas, solo para las inscripciones, transferencias y la renovación de acreditaciones de armas de fuego y la vigencia de los documentos que se deben presentar para gestionarlas.

CVE 2082468

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Amplíase el plazo indicado en el punto 1, de "Resuelvo" del acto administrativo señalado en el N° 8 de "Vistos", hasta el 30 de junio de 2022 sólo para las inscripciones, transferencias y la renovación de acreditaciones de armas de fuego, emitidos desde el 2 de enero de 2021, en cuanto a la vigencia de los documentos y exámenes requeridos para dichas actuaciones, los que tendrán aquella que naturalmente les corresponde, y que deben ser presentados en las Autoridades Fiscalizadoras ubicadas en las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y en las provincias de Malleco y Cautín en la Región de la Araucanía.

2. Publíquese en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese igualmente a los Jefes de las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y a las Autoridades Fiscalizadoras de las provincias declaradas bajo estado de excepción constitucional de emergencia, las cuales deberán tomar las medidas pertinentes y adecuadas para informar respecto de lo resuelto a los usuarios.

3. Anótese, comuníquese y publíquese la presente resolución. Remítase un ejemplar a todas las Autoridades Fiscalizadoras de la ley N° 17.798, y publíquese en el Diario Oficial de la República y página [www.dgmn.cl](http://www.dgmn.cl).

Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General de la Dirección General de Movilización Nacional, para su registro, archivo y control posterior.- Osvaldo Catrileo Araneda, Coronel, Director General de Movilización Nacional Subrogante.

